

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE EL CONCURSO CERRADO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONCESION DE LA CAFETERIA DE CADDIES EN PVCC.**

1. CONCEDENTE, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Concedente: CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO PUEBLO VIEJO COUNTRY CLUB

Tramitación.- Ordinaria.

Procedimiento.- Concurso Cerrado

- 2. OBJETO.-** Se redacta el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para regular el proceso de arrendamiento del local comercial propiedad de la CORPORACIÓN, y ubicado en las instalaciones del mismo, por el procedimiento de concurso cerrado.

El área total del espacio destinado a cafetería Caddies corresponde a 35 m². Se trata de un contrato de prestación de servicios de concesión que tiene por objeto la prestación, operación y/o explotación de la cafetería de caddies, donde tendrá derecho a cubrir la demanda de los servicios de alimentación a los beneficiarios de la Fundación de Pueblo Viejo Country Club, debiéndose cobrar las tarifas establecidas en común acuerdo por la administración de esta. La concesión de tal operación y/o explotación comprende todas las actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la explotación de la cafetería de los caddies, actividad que será asumida por cuenta y riesgo de **EL CONCESIONARIO**, siendo que **EL CONCEDENTE** podrá supervisar y vigilar tales actividades

- 3. REQUISITOS.-** Para ser adjudicatario del concurso se requiere:

- Ser mayor de edad.
- Comprometerse a prestar el servicio mínimo que se expresa en el punto octavo.
- Contar con el RUT actualizado con la actividad a desarrollar, en la fecha de formalización del contrato de arrendamiento.
- Estar al día con las obligaciones de Seguridad Social.
- No estar incluido en la Lista Clinton o alguna otra que surja como control de lavado de activos
- Contar con la experiencia solicitada para la prestación del servicio.

- 4. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-** Las propuestas se presentarán en la oficina de Secretaria de Gerencia y Junta Directiva del Club el día viernes 28 de septiembre de 2018 de 10:00 a.m. a 1:00 p.m.

Durante los primero cinco (5) días a partir de la publicación del pliego de condiciones en la página web del Club www.clubpuebloviejo.com se podrán presentar las preguntas y observaciones que consideren los invitados al proceso de adjudicación. Todas las respuesta serán respondidas tomando como fecha límite el día diez (10) contado a partir de la fecha de publicación del pliego en la página web del Club. Todas las preguntas y observaciones deberán ser remitidas al correo electrónico direccionfinanciera@clubpuebloviejo.com

5. **VALOR Y FORMA DE PAGO.**- En contraprestación de la concesión del Espacio Físico, **EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar a **EL CONCEDENTE**, de manera mensual, la suma \$700.000 pesos mensuales (precio base fijado), más los impuestos legalmente aplicables, que serán pagaderos mensualmente en los 5 primeros días de cada mes, previa presentación de factura por parte de **EL CONCEDENTE** a **EL CONCESIONARIO**.
6. **REVISIÓN DE PRECIO.**- El precio de adjudicación del contrato de prestación de servicios de concesión se actualizará con el transcurso de los años con arreglo a los incrementos de precios que registre el IPC del año inmediatamente anterior. Para realizar estas actualizaciones se tendrá en cuenta la fecha de entrada en vigor del contrato.
7. **DURACIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato tendrá un término de duración de dos (2) años, contados a partir del día XX de noviembre de 2018 y hasta el xx de noviembre de 2020, momento en el cual este contrato terminará de manera automática y sin necesidad de aviso alguno.
8. **SERVICIO A PRESTAR.**- el contrato de prestación de servicios de concesión tiene por objeto la prestación, operación y/o explotación de la cafetería de caddies, donde tendrá derecho a cubrir la demanda de los servicios de alimentación de los beneficiarios de la Fundación Pueblo Viejo Country Club y de los empleados del Club. El no cumplimiento del servicio a prestar, incluyendo lo comprometido en la memoria que presente al concurso, será causa de terminación del presente contrato.

El Servicio a prestar debe estar enmarcado en altos estándares de calidad, representado en:

- Buen trato a los clientes
- Agilidad en el servicio
- Aseo de los equipos y de las áreas de servicio
- Maquinas en perfecto estado para la prestación del servicio
- Cantidad de máquinas suficientes para la prestación del servicio
- Inventario suficiente de productos
- Cumplimiento de los horarios establecidos
- Calidez del servicio

Los servicios mínimos a prestar son:

- Desayunos
- Almuerzos
- Refrigerios
- Confitería
- Snacks
- Pastelería

- Bebidas frías
- Bebidas Calientes
- Otros productos acordes con el servicio

Las tarifas serán ajustadas anualmente de acuerdo al IPC del año anterior. Estas Tarifas se ajustaran a partir del 1° de enero de cada año.

9. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- El contrato de prestación de servicios de concesión se adjudicará atendiendo a los siguientes conceptos:

- Precio.- 0,2 puntos por cada \$100.000 pesos de incremento respecto al precio base de adjudicación (precio mensual), hasta un límite de 4 puntos.
- Experiencia en el sector y solvencia profesional.- Hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a la valoración de la documentación aportada. Se solicita un mínimo de tres (3) años de experiencia certificable por medio de contratos y certificaciones relacionadas en la administración y operación de servicios de alimentos en cafeterías.
- Propuesta de servicio.- Hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a la valoración de la documentación aportada.
- Los méritos alegados y que sirvan de base para la adjudicación del concurso, deberán mantenerse y cumplirse por parte del adjudicatario durante todo el período de prestación de servicios de concesión, y por lo tanto serán anexos del contrato de arrendamiento.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Para intervenir en el proceso de adjudicación del contrato de servicios de concesión se deberá presentar:

Un sobre dirigido al Gerente de la Corporación Sin Ánimo de Lucro Pueblo Viejo Country Club, Sr. Ederson J. Meneses L., con el siguiente lema: "PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCESIÓN CAFETERIA CADDIES".

El sobre contendrá a su vez otros dos:

- SOBRE A: Documentación administrativa.
- SOBRE B: Documentación a valorar.

El sobre A contendrá:

- a. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscriba la propuesta.
- b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Representante Legal, en el caso de que se actúe en representación de una persona jurídica.
- c. RUT actualizado con la actividad económica pertinente.
- d. Certificado Original de Representación y Existencia de Cámara de Comercio con expedición inferior a 30 días, cuando sea una persona jurídica.
- e. Poder autenticado ante Notario Público en caso de actuar en representación de persona Natural o Jurídica.

- f. Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al día de sus obligaciones de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa y/o como persona natural.

El sobre B contendrá:

- a. Precio ofertado, de acuerdo con el siguiente modelo:

Yo _____, mayor de edad, con domicilio en _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____ actuando en nombre propio, o en representación de la empresa _____, identificada con NIT _____ informado de la convocatoria de concurso anunciada en la página web del Club Pueblo Viejo Country Club el día 8 de septiembre de 2018, hago oficial mi intención de tomar parte en el mismo, y establezco la oferta por el valor de \$_____ (letras y números), más el IVA legalmente aplicable, con arreglo al pliego de cláusulas económicas-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

- b. Experiencia en el sector y solvencia profesional. Deberá presentar memoria-currículo que recoja la experiencia profesional en el sector y los méritos que certifiquen la capacitación para asumir el objeto del contrato, así como todo lo que, en relación a su solvencia profesional, estime que sea merecedor de valoración. Certificaciones Académicas, Certificaciones Laborales, Copias de Contratos Similares, Referencias Profesionales. Debe certificarse un mínimo de tres años de experiencia en la Administración y Operación de servicios de alimentación en cafeterías.
- c. Propuesta de servicio. Detalle del portafolio de productos y las tarifas de los mismos, cantidad de personas a adscribir al servicio, hojas de vida de estas personas, equipos con los que contará, otros.
- d. Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2017 firmados por contador público.
11. **ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO:** El Espacio Físico requerido será adecuado en caso de ser necesario por parte de **EI CONCESIONARIO** a su propio riesgo y costo. Para tal efecto, **EI CONCESIONARIO** se obliga a presentarle a **EL CONCEDENTE**, para su aprobación el plano, diseño, muebles, iluminación y render, describiendo su adecuación interna como externa (los "Documentos de Adecuación"). Para efectos de los Documentos de Adecuación, el Concesionario deberá tener en cuenta los siguientes factores: (a) la arquitectura del Club; (b) el diseño de interiores del Club; y, (c) el nivel del Club.
12. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- EI CONCESIONARIO** se obliga a conservar las instalaciones en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones y adaptaciones necesarias, previo permiso por parte de **EL CONCEDENTE**,

respondiendo frente a este por los deterioros que se pudieran ocasionar durante el periodo de concesión. Las obras realizadas por **EI CONCESIONARIO**, con permiso de **EL CONCEDENTE**, repercutirán en la propiedad una vez finalizado el periodo de concesión, sin contraprestación alguna a **EI CONCESIONARIO**.

EI CONCESIONARIO se obliga a prestar los servicios de alimentación asociados a una cafetería con altos estándares de calidad y acorde con el nivel Socio-Económico de los usuarios del mismo en la CSAL Pueblo Viejo Country Club, y para lo cual deberá cumplir con los siguientes estándares:

- Ejecutar el contrato con personal calificado y entrenado.
- Ejecutar el contrato con personal debidamente seleccionado y uniformado
- Equipos actualizados
- Excelente presentación personal
- Cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo y respecto del personal con que explotara el objeto del presente contrato.
- Mantener vigente la afiliación de todos los empleados asignados al cumplimiento del presente contrato al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y pagar oportunamente el valor de las cotizaciones mensuales.
- Presentar mensualmente a EL CONCEDENTE copia del comprobante de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Atender las observaciones que le presente EL CONCEDENTE respecto de la calidad del servicio debiendo tomar de manera inmediata las acciones correctivas a que haya lugar para mejorarlo o corregirlo.
- Archivar y custodiar todos los documentos que se generen por su gestión en cumplimiento del objeto del presente contrato, entregando a EL CONCEDENTE, cuando éste lo requiera, todos aquellos que requieran para su seguimiento, auditoría y control.
- En general, obrar con diligencia y cuidado en todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con el servicio encomendado.
- Usar la información recibida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, manteniendo en todos los casos la reserva y la confidencialidad necesaria en el desarrollo de sus labores
- Cumplimiento de la normatividad vigente para el personal que prestara los servicios de la concesión
- Óptima higiene del local y cumplimiento de la normatividad vigente para la prestación de servicios de alimentación
- Respeto por las tarifas definidas
- Respeto por los gramajes y porciones establecidos
- Alta actitud de servicio
- Respuesta oportuna y por escrito de PQRS
- Registro de las estadísticas de servicios prestados
- Atender las normas de seguridad de EL CONCEDENTE y en tanto que la explotación será prestada en las instalación de éste.
- Deberá responder por cualquier siniestro acontecido en el desarrollo del objeto del presente contrato, especialmente por accidente alguno que ocurra con un usuario de la cafetería de caddies a causa de la actividad del presente

contrato; por el daño a la cafetería causada por la actividad del presente contrato.

Serán por cuenta de **EL CONCESIONARIO** los gastos derivados del consumo de agua, energía, teléfono y demás servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad.

De conformidad con las cláusulas 2 y 9 del presente Pliego, la CSAL Pueblo Viejo Country Club adjudica el contrato de presentación de servicios de alimentación de concesión cafetería de caddies, actividad dirigida a los beneficiarios de la Fundación de Pueblo Viejo Country Club, siendo responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** el cumplimiento de las obligaciones que, por la normativa aplicable, le vengán impuestas para el propio desarrollo de esa actividad.

13. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**- Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de concesión, **EL CONCESIONARIO** contará con un (1) día hábil para presentar a CSAL Pueblo Viejo Country Club, la garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación.

Este amparo deberá constituirse a favor de CSAL Pueblo Viejo Country Club, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la CSAL Pueblo Viejo Country Club, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato de prestación de servicios de concesión, así como de su incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables a **EL CONCESIONARIO** garantizado. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo deberá prorrogarse a costo y riesgo de **EL CONCESIONARIO**, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de efectuarse alguna prórroga. La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por este mismo amparo y su incumplimiento por un período superior a quince (15) días podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONCESIONARIO otorgará la póliza de seguros que protejan a CSAL Pueblo Viejo Country Club, de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL CONCESIONARIO**; tendrán la calidad de asegurados CSAL Pueblo Viejo Country Club, y **EL CONCESIONARIO**. La póliza estará vigente por el término del contrato y tres (3) meses más y el valor de este amparo corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere:

- Aprobación de CSAL Pueblo Viejo Country Club
- Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin la autorización de CSAL Pueblo Viejo Country Club dentro de los términos estipulados en el Contrato.
- Deberán mantenerse vigentes durante el periodo exigido.
- Será de cargo del Contratista el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados.
- Las garantías se regirán por las Leyes Colombianas.

14. COMITÉ DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.- El Comité de Contratación será el constituido por la CSAL Pueblo Viejo Country Club. Se reunirá el miércoles siguiente tras el fin del plazo de presentación de propuestas y procederá a la apertura de los sobres y valoración de las propuestas, tras lo cual realizará la propuesta de adjudicación a favor del proponente que haya obtenido mayor valoración de acuerdo con los méritos recogidos en el presente Pliego. El Comité elevará la propuesta a la Gerencia del Club. La propuesta del Comité puede ir en el sentido de declarar desierto el concurso si ningún proponente alcanza una puntuación mínima de 5 puntos.

15. ÓRGANO DE CONTRATACION.- Junta Directiva.

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes de la adjudicación dará derecho a la parte que hubiera cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato.

Cota, Cundinamarca, 8 de septiembre de 2018
Ederson Javier Meneses
Gerente
CSAL Club Pueblo Viejo Country Club